



DECRETO

Expediente nº: 7181/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 06/07/2022

Don Ángel Manuel MARTÍNEZ pÁez, Teniente de Alcalde, Delegado de Recursos Humanos, Turismo y Educación, considerando los siguientes ANTECEDENTES:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución.

Es objeto de la presente convocatoria la formación de Bolsas de Empleo, que rijan el orden de llamamientos para la contratación de personal laboral temporal, cuando surja la necesidad por razón de sustituciones, creación de nuevo servicio, acumulación de tareas, cubrir plaza vacante y cualquier otro tipo de necesidad de carácter temporal, de conformidad con la legislación vigente, de las siguientes Asignaturas del Centro Universitario de Enfermería “Virgen de la Paz de Ronda”: 1. Prácticas de los Cuidados Basadas en la Evidencia. 2. Practicum III. 3 Análisis de Datos Estadísticos. TICs en Cuidados de Salud.

Considerando lo dispuesto el artículo 55 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en la Disposición Adicional Primera y Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y en la Orden APU/1461/2002 del Ministerio de Administración Pública de 6 de junio.

Vista la propuesta de resolución PR/2022/243 de 29 de julio de 2022.

Visto el expediente esta concejalía, en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de Alcaldía del 14/02/2022 (BOP 52 17/03/2022), adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria y Bases para la constitución de BOLSAS DE EMPLEO PROFESORADO DE LAS SIGUIENTES ASIGNATURAS DEL CENTRO





UNIVERSITARIO DE ENFERMERÍA “VIRGEN DE LA PAZ DE RONDA”:

1. Prácticas de los Cuidados Basadas en la Evidencia.
2. Practicum III.
- 3 Análisis de Datos Estadísticos. TICs en Cuidados de Salud

SEGUNDO: Publicar la convocatoria y bases en el Tablón de Anuncios y en la Página Web de este Ayuntamiento, Tablón de Anuncios y en la Página Web Centro Universitario de enfermería “Virgen de la Paz”y remitir su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Lo manda y firma, el Sr. Concejal-Delegado de Recursos Humanos, Turismo y Educación, D. Ángel Manuel Martínez Páez, en Ronda; lo que firmo como Secretario General, y a los solos efectos de fe pública.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 73RCLKQ3PLJMEKHNYG966PEE4 | Verificación: <https://ronda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 2 de 8



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RONDA

PLAZA DUQUESA DE PARCENT, 3

29400- RONDA

Centro de Enfermería



“Virgen de la Paz”

Adscrito a la Universidad de Málaga



Universidad de Málaga

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE BOLSAS DE EMPLEO DE PROFESORADO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ENFERMERÍA “VIRGEN DE LA PAZ” DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE RONDA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO -OPOSICION.

PRIMERA. Objeto de las convocatorias

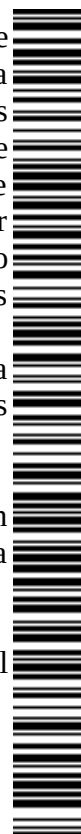
1.- Es objeto de las convocatorias específicas la formación de las correspondientes Bolsas de Empleo, que rijan el orden de llamamientos para la contratación de personal laboral temporal, en las categorías desarrolladas en las correspondientes bases específicas cuando surja la necesidad por razón de sustituciones, creación de nuevo servicio, acumulación de tareas, cubrir plaza vacante, y cualquier otro tipo de necesidad de carácter temporal, del Centro Universitario de Enfermería “Virgen de la Paz de Ronda” de conformidad con la legislación vigente

2.- Las retribuciones serán las correspondientes a su Grupo Profesional de clasificación conforme a la tabla salarial del Personal Laboral del Centro Universitario de Enfermería del Ayuntamiento.

SEGUNDA.- Los requisitos de las personas aspirantes serán los siguientes:

- a) Tener nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos del artículo 57 del EBEP, y demás normativa de desarrollo.
- b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, sesenta y cinco años.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a la que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- f) Acreditar la titulación mínima exigida para cada especialidad.
- g) Presentar certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, según establece el artículo 8.5 de la Ley 26/2015 que regula el sistema de protección a la infancia y adolescencia.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la fecha de toma de posesión.



TERCERA.- SOLICITUDES

Los/as aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos, a la titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Ronda, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria específica en el Boletín Oficial de la provincia, preferentemente en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto en la dirección <http://ronda.sedelectronica.es>

Quienes estén en posesión de certificado digital, podrán realizar la presentación de la solicitud por vía telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ronda, cuya dirección es: <http://ronda.sedelectronica.es>.

Quienes no opten por la vía telemática, podrán cumplimentar electrónicamente el modelo de solicitud en la página <http://ronda.sedelectronica.es> pero deberán entregarlo impreso y firmado en el Registro General sito en el Servicio de Atención Ciudadana, Plaza Duquesa de Parcent, nº 3, en horario de atención al público o por cualquiera de las formas previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos. En todo caso requerirá su presentación en tiempo y forma.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto subsanable, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LAS SOLICITUDES

- Solicitud de Bolsa de Empleo Específica. Preferiblemente en Modelo de Solicitud aportado
- Relación de méritos, preferiblemente utilizando Autobaremo aportado
“Cada merito va asociado a un epígrafe (EXXX) que viene detallado en las Bases específicas de cada Convocatoria”
- Documentos justificantes de cada uno de los méritos aportados. Numerados según orden del autobaremo.
- Asimismo, deberá presentar en un **sobre cerrado “Proyecto Docente”** de la asignatura que se solicita. *Debe tener un máximo de 15 páginas. En formato: Tamaño papel A4, fuente Times New Roman o Arial, tamaño 12, interlineado 1,5, márgenes de 2,5 cm superior/inferior y 3 cm izquierda/derecha y texto justificado con espacio de caracteres en formato “normal”.*

***Serán excluidos los aspirantes que no adjunten a la solicitud el Proyecto Docente Citado.**

- Justificante abono **Tasas:** Para ello deberán realizar una transferencia o ingreso en la siguiente cuenta bancaria de UNICAJA: IBAN ES87 2103-0166-3102-3100-0423, indicando en el concepto Bolsa empleo Profesorado Centro Universitario Enfermería, por la cuantía de **37,64 €**. (No será un requisito subsanable)



- **CUARTA. ADMISIÓN DE CANDIDATOS/AS**

1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, la designación nominativa de los miembros del tribunal seleccionador y la fecha en que el tribunal se reunirá para valorar los méritos del concurso. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ronda y en el del Centro Universitario de Enfermería “Virgen de la Paz” de Ronda.

2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida que justifique su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

3.- Expirado el plazo de presentación de instancias, y en su caso de subsanación, la Alcaldesa, dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, la designación nominativa de los miembros de la Comisión de Selección y la fecha en la que se reunirá para valorar los méritos del concurso. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ronda y en el del Centro Universitario de Enfermería “Virgen de la Paz” de Ronda.

QUINTA. TRIBUNAL

1.- El Tribunal calificador estará integrado por el Presidente, el Secretario y tres vocales, con sus respectivos suplentes, todos ellos de igual o superior titulación académica que la exigida a los aspirantes.

2.- Los Tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente, Secretario y, al menos, la mitad más uno de los vocales titulares o suplentes indistintamente.

3.- Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos, a cuantos especialistas-asesores consideren oportunos, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a las competencias que determine el Tribunal que los convoque.

4.- Los miembros de los Tribunales serán nombrados por Resolución de la Sra. Alcaldesa.

5.- Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, 26 de noviembre, o si hubieren realizado tareas de preparación para el acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente.

6.- Los Tribunales de selección adaptarán el tiempo y los medios precisos para que los aspirantes minusválidos gocen de igualdad de oportunidades respecto a los demás participantes, de acuerdo con la legislación vigente.

7.- El Tribunal seleccionará a los aspirantes por el sistema de Concurso Oposición, con sujeción a lo establecido en estas bases.

8.- El Tribunal tendrá facultad para resolver las dudas que surjan de la aplicación de las presentes bases y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las mismas, así como declarar desierta la plaza.



SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El sistema de selección es el de Concurso Meritos- Oposición (Presentación y Defensa del Proyecto Docente) que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS

Para la valoración de los méritos aportados por los aspirantes al presente concurso se se utilizará el modelo de autobaremo facilitado.

CRITERIOS GENERALES.

1.- Todos los méritos de los candidatos se valorarán de acuerdo con el baremo correspondiente a las bases específicas de bolsa de empleo a la que aspira.

BAREMO PARA LAS PLAZAS Y NORMAS PARA SU APLICACIÓN

I. FORMACIÓN ACADÉMICA (hasta 15 puntos)

1.1.- Expediente académico

El expediente académico de la titulación necesaria para concursar en la bolsa ofertada y relacionada con la asignatura a impartir: Aprobado o convalidado: 1 punto; Notable: 2 puntos; Sobresaliente: 3 puntos; Matrícula de Honor: 4 puntos.

1.2.- Tesina de Licenciatura o Grado de Licenciado

Se otorgarán 2 puntos cuando el concursante haya obtenido la máxima calificación (E106).

1.3.- Grado de doctor

La obtención del grado de doctor por parte del concursante se valorará en función de la calificación obtenida: apto o aprobado 7 puntos; notable: 8 puntos; sobresaliente: 9 puntos; apto cum laude y sobresaliente cum laude: 10 puntos.

1.4.- Cursos, seminarios y talleres universitarios o impartidos por organismos de reconocido prestigio , relacionados con la especialidad

Estas titulaciones se valorarán con 2 puntos cada 320 horas de docencia recibidas

II. EXPERIENCIA DOCENTE Y FORMACIÓN PARA LA DOCENCIA (hasta 30 puntos)

2.1.- Docencia universitaria en nivel de grado, en materias regladas

Cada crédito impartido, como profesor titular. en programa académico de docencia en asignaturas de Plan de Estudios reconocido se puntuará con 0,05 puntos .



2.2.- Docencia universitaria de posgrado

Cada crédito de docencia universitaria de posgrado se valorará con 0,1 puntos

2.3.- Tutorización de Trabajos Fin de Grado.

Cada trabajo fin de grado tutorizado se valorará con 0,5 puntos (máximo de 4 puntos)

2.7.- Formación didáctica para la actividad docente

La participación en congresos, programas específicos, cursos, talleres y seminarios de formación didáctica para la actividad docente se valorará con 0,05 puntos por cada 10 horas de formación (Máximo 2 puntos)

FASE OPOSICIÓN

1. PRESENTACION DEL PROYECTO DOCENTE

Tal como se indica en la Sección TERCERA – SOLICITUD, el aspirante deberá presentar junto con todos sus méritos un documento de no más de 15 páginas, donde plantee el “Proyecto Docente” de la asignatura.

El tribunal lo valorará con un máximo de 100 puntos, teniendo en cuenta su presentación, planteamiento académico y el enfoque pedagógico del mismo.

2. DEFENSA DE PROYECTO DOCENTE

1. Accederán a esta fase solo los tres aspirantes con la mejor puntuación de la suma de las dos fases anteriores.
2. El tribunal contactará con cada uno de ellos citándolos para fijar una fecha/hora para realizar por parte del aspirante la defensa de su proyecto docente.
3. El tribunal valorará con un máximo de 100 puntos la defensa que el aspirante realice de su “Proyecto Docente”, la cual no debe ser nunca superior a 30 minutos.
4. Estos puntos serán acumulados a los obtenidos en la fases anteriores, obteniéndose la puntuación definitiva de cada aspirante.

PUNTUACION:

La calificación definitiva será la suma de los puntos obtenidos en el concurso, en caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el expediente académico y en la formación.



SÉPTIMA: RELACION DE APROBADOS

1.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y en las páginas web del Ayuntamiento y del Centro de Enfermería, la relación de aprobados, por orden de puntuación, de los aspirantes que formarán parte de las Bolsas de empleo

Frente a esta valoración los concursantes podrán reclamar ante la Comisión de Selección en el plazo de 10 días.

2.- Resueltas las reclamaciones, en el caso de que las hubiere, el Tribunal elevará las respectivas propuestas definitivas a la Alcaldesa del Ayuntamiento para la formación de la Bolsa de Empleo convocada.

OCTAVA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

En el plazo de 5 días hábiles, a contar desde la publicación en el Tablón de Edictos y en la página web de las relaciones de aprobados a que se refiere la Base Séptima, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar ante el Registro del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de diciembre, los siguientes documentos:

- A) Fotocopia compulsada del título exigido o equivalente.
- B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
- C) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico, ni psíquico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada, expedido con posterioridad a la fecha de la propuesta de contratación.

NOVENA: Orden de los llamamientos.

Los candidatos serán llamados según el orden que ocupen en la lista de la bolsa de empleo, con independencia del tiempo de duración del contrato y/o la causa en que lo fundamente.

DÉCIMA: Periodo de vigencia de las bolsas, será de tres años Pudiendo finalizar antes si se llegara a agotar por la contratación de todos/as los aspirantes que la conforman. Asimismo podrá prorrogarse si llegada la citada fecha aún quedaran aspirantes en la bolsa.

